



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes - Perú

* AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL *

RESOLUCIÓN N° 003-2018/UNTUMBES-FACSO-CF.

Tumbes 29 de enero de 2018.

VISTO: El expediente N°023, del 08 de enero del 2018, correspondiente al informe N°01-2018/UNT-FACSO-CP-SOAS-OCLF, mediante el cual los coordinadores de esta Facultad, en los convenios suscritos con el Consejo Intersectorial para la Educación Peruana, alcanzan, para su aprobación, el REGLAMENTO PARA LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA OBTENCIÓN DEL BACHILLERATO; y

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución N°002-2018/UNTUMBES-FACSO-CF, del 26 de enero del 2018, se aprueba el funcionamiento, en el año académico 2018, del Programa de Complementación Pedagógica, con fines de graduación y titulación, al amparo de los convenios marco y específico suscritos con el Consejo Intersectorial para la Educación Peruana (CIEP);

Que conforme a lo expuesto, se impone la aprobación del Reglamento señalado en la referencia, el que se establece, con coherencia, el procedimiento y requisitos que deben observarse para la admisión al Programa de Complementación Pedagógica para Obtención del Bachillerato;

Que en razón de lo anterior, es conveniente disponer, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación del indicado Reglamento, cuyo texto fue visto y favorablemente evaluado en la sesión que a continuación se indica;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en la sesión ordinaria del 25 de enero del 2018, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA OBTENCIÓN DEL BACHILLERATO, documento que consta de dos (2) títulos y siete (7) artículos y cuyo texto se adjunta y forma parte de esta Resolución.



RESOLUCIÓN N° 003-2018/UNTUMBES-FACSO-CF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR esta Resolución, para conocimiento y fines, al Consejo Intersectorial para la Educación Peruana (CIEP), así como a los coordinadores del Programa de Complementación Pedagógica para la Obtención del Bachillerato.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, la ratificación de esta Resolución.

Dada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, el veintinueve de enero del dos mil dieciocho.

REGÍSTRASE Y COMUNICASE: (Fdo.) Dr. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes; (Fdo.) Mg. WENDY JESÚS C. CEDILLO LÓZADA, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes.

C. c.
- RECTOR UNCTUMBES
- DEE-DIC-PLD-TD-ACF
- Archivo - Intersektor
AVD.
WJCC/Loc. Abet.
RMO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Wendy Jesús C. Cedillo Lozada
SECRETARIA ACADEMICA



**REGLAMENTO PARA LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
PEDAGÓGICA PARA LA OBTENCIÓN DEL BACHILLERATO**

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N°30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Tumbes
- Reglamento General de la Universidad Nacional Tumbes
- Convenio marco y convenio específico suscritos entre la UNTUMBES y el CIEP.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN Y GENERALIDADES

Artículo 1°. Definición:

El Concurso de admisión es el proceso por el cual se evalúa la eficiencia académica, el nivel de conocimientos, así como las capacidades y habilidades de quienes se presentan para iniciar estudios en el Programa de Complementación Pedagógica para la Obtención del Bachillerato, que ofrece el CIEP, en convenio con la Universidad Nacional de Tumbes (UNTUMBES).

Artículo 2° Sobre el Proceso de Admisión:

El proceso de admisión es único. Comprende el examen de admisión que se realiza en el marco de lo establecido en el convenio suscrito entre CIEP y la UNTUMBES, previa autorización formal por parte de la Facultad de Ciencias Sociales, con la indicación del periodo de duración de los estudios y de la mención correspondiente.

Artículo 3°. Conducción del proceso de admisión:

La Oficina de Admisión del CIEP, conduce los procesos de admisión y comunica los resultados, para su aprobación por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, y su posterior publicación por el Consejo Universitario de la UNTUMBES.

Artículo 4°. Sobre la Admisión en sí:

El proceso de admisión se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes. El concurso consta de una evaluación individual y comprende las siguientes etapas:



RESOLUCIÓN Nº 0013-2018/UNTUMBES-FACSO-CF.

- a) Evaluación de expediente o currículo vitae.
- b) Evaluación documental de la competencia profesional
- c) Entrevista personal.

Artículo 5º. Del responsable del proceso de admisión:

El proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión. Todos los postulantes tienen los mismos derechos y obligaciones en el proceso de admisión y se someten a los requisitos aquí establecidos.

Artículo 6º. Requisitos de admisión para segunda especialidad profesional:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Documento de Identidad (DNI), o carné de extranjería o pasaporte, en copia simple.
- c) Copia simple del título profesional expedido por un instituto superior pedagógico o equivalente.
- d) Declaración jurada de veracidad de los documentos.
- e) Currículo vitae actualizado
- f) Recibo de pago del concepto de examen de admisión (de ser el caso).

Artículo 7º. Los postulantes como estudiantes del Programa de Complementación Pedagógica para la Obtención del Bachillerato, los postulantes favorablemente evaluados en la vacante en el proceso de admisión. La relación de los admitidos es enviada al Coordinador del Programa y a la Facultad de Ciencias Sociales de la UNTUMBES, para que se proceda al registro, reconocimiento y emisión del código de inscripción.

Artículo 8º. Cuando se admitidos los códigos por la UNTUMBES, los estudiantes pueden solicitar su inscripción a la UNTUMBES y al CIEP.

Artículo 9º. Los casos no previstos en el presente Reglamento, son resueltos por la Comisión de Admisión previa coordinación con el representante del CIEP y el coordinador del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA DE LA UNTUMBES.

